

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 20-PS-2022

ANUNCIO DEL PROYECTO  
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA POLÍGONO – CASHALOMA,  
PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD.

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, "determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago".

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto".

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad".

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)"

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley".

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República.

Que, mediante memorando 2519-CPGV-22, la Dirección de Vialidad, remitió de manera impresa y digital a la Procuraduría Síndica el informe técnico para elaborar el anuncio del proyecto "Mejoramiento de la Vía Polígono – Cashaloma, parroquia Tumbaco, cantón Quito".

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del proyecto "Mejoramiento de la Vía Polígono – Cashaloma, parroquia Tumbaco, cantón Quito", constante en el informe-161-CPGV-22, elaborado por el Ingeniero Cristian Gualpa, conforme a los siguientes detalles:

1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la Provincia de Pichincha dentro de su programa de vialidad

y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA POLÍGONO – CASHALOMA, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de esta manera se permitirá mejorar la circulación vehicular, elevará el nivel de servicio y mejorar la calidad de vida de la población.

Los estudios contemplan la fase de topografía, el diseño geométrico de la vía que permite una movilidad vehicular adecuada, el estudio hidráulico, el diseño de pavimentos; de tal forma que permita contar con el desarrollo de la circulación vehicular en forma cómoda y segura para los habitantes beneficiados.

Cabe mencionar que todos los datos aquí citados han sido tomados del estudio proporcionado por la Coordinación de Estudios Viales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

2 INFORMACIÓN DEL SITIO:

2.1. DATOS GENERALES

Provincia: Pichincha  
Cantón: Quito  
Parroquia: Tumbaco  
Dirección: La vía Polígono – Cashaloma

2.2. UBICACIÓN

Las coordenadas de ubicación del sitio en donde se proyecta el mejoramiento de la vía Polígono – Cashaloma.

CALLE/VIA	PARROQUIA/CANTÓN	ABCISA	Coordenadas	
			NORTE	ESTE
POLIGONO - CASHALOMA	TUMBACO/QUITO	0+000.000	9972295.628	514732.922
		1+397.460	9971747.619	514231.619

Cuadro N° 1: Cuadro de abscisas y coordenadas de la vía.

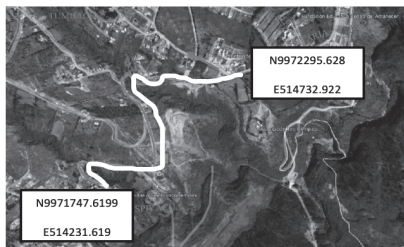


Gráfico N° 1 Ubicación del tramo total Vía Polígono – Cashaloma

3. SITUACION ACTUAL:

El proyecto vial "Polígono - Cashaloma", se desarrolla en la provincia de Pichincha, con dirección al Noroeste de Quito; se caracteriza por tener un terreno montañoso, no uniforme, que en algunos casos han formado cárcavas de erosión de algunos metros de profundidad. La descripción resumida del desarrollo de la ruta se la presenta a continuación:

El proyecto inicia desde el empuje con el asfaltado de la calle denominada Av. Universitaria, en la intersección entre la vía Ollala y la que se dirige a Chuspuyacu, este tramo es mixto en su calzada entre la piedra y tierra, es un tramo considerado como rural, el tramo tiene una longitud aproximada de 1.3 km.

4. OBJETIVO GENERAL:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA POLÍGONO – CASHALOMA, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA."

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Mejorar la conectividad vial en el sector, con el fin de promover el desarrollo de los barrios que se benefician con este proyecto.

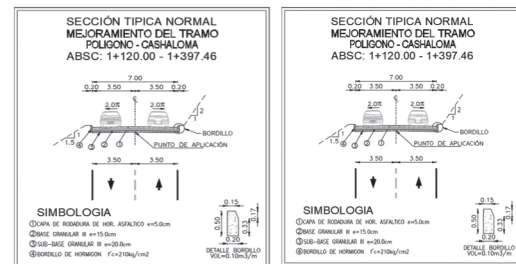
6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Estudio de tráfico se fundamentó en el reconocimiento y visita al proyecto, con el propósito de evaluar su operación respecto a la demanda. El proyecto se encuentra ubicado en el cantón Quito, parroquia Tumbaco de la provincia de Pichincha, mismo que permite la conectividad e integración de la parroquia con el cantón y éste con los demás cantones de la provincia y demás provincias.

La vía Polígono - Cashaloma es una vía de dos carriles para la circulación vehicular en ambos sentidos y la calzada es de Hormigón asfáltico, con cunetas y bordillos de hormigón armado.

- Longitud 1397,00 m;
- Dos secciones tipo de Ancho de 7,00 m y 9,00 m
- Dispone de vías en ambos sentidos;
- El Drenaje se lo realizará a través de cunetas que llevan a descargas ubicadas transversalmente a lo largo de la vía.
- Señalización horizontal y vertical;
- Pendiente transversal 2%;
- Carpeta asfáltica 5 cm.;
- Base granular clase 20 cm.;
- Sub base granular 20 cm.;
- Espesor total de pavimento 40 cm.

7. SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA VÍA:



CONTEO VEHICULAR

Se ha realizado el conteo vehicular del proyecto y con la información obtenida se ha calculado el TPDA y el pavimento.

El resultado del cálculo del TPDA dió como resultado un total de 566 vehículos/día.

DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO (tomado de la CEVI).

De acuerdo al análisis de los datos antes descritos y entrando en el ábaco de la AASHTO, se obtuvo un Número Estructural (SN calculado) a 20 años es de 2.51.

Los espesores recomendados son los siguientes:

HORMIGÓN ASFÁLTICO NUEVO 15 cm.

BASE GRANULAR 20.0 cm

SUB-BASE GRANULAR 20.0 cm

8. ANALISIS Y RECOMENDACIONES.

CAPA DE RODADURA.

La capa de rodadura será un Hormigón Asfáltico Mezclado en Planta que deberá cumplir con las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes del MOP – 001 – F – 2002 Sección 405-5.

DRENAJE.

Para un mejor funcionamiento del pavimento, se debe confinar a la estructura y realizar mantenimiento de cunetas.

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL (Proporcionado por CEV):

Costo de construcción: \$ 634,043.4261 USD. Sin IVA.  
(Fuente: INF-164-CRFC-22).

La información contenida en el presente Informe Técnico, tiene como fuente la Coordinación de Estudios Viales (CEV) de la Dirección de Gestión de Vialidad.

Que, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

La Prefecta Provincial de Pichincha, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

**PRIMERO.** - ANUNCIAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA POLÍGONO – CASHALOMA, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por el administrador del proyecto.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**SEGUNDO.** - ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de los inmuebles. Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

**TERCERO.** - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este Anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno Provincial de Pichincha.

**CUARTO.** - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios del predio colindante con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA POLÍGONO – CASHALOMA, PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", así como a la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Quito.

**QUINTO.** - ENCÁRGUESE LA PROCURADURÍA SÍNDICA de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Paola Pabón C.  
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA